

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2024-00061-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82 numeral 10, en relación con las direcciones físicas y electrónicas de la parte demandante.
2. De acuerdo con el numeral 1, artículo 84 ídem, adjunte el poder debidamente conferido, toda vez que el mismo debe ir dirigido en contra de las demás personas indeterminadas. Así mismo, deberá modificarse la demanda.
3. Aporte el avalúo del bien mueble objeto de pertenencia.
4. Aclárese el tipo de acción que se pretende, como quiera que se habla de ordinaria y extraordinaria a la vez.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36923263542dd3441edff70a764874bae16609144628bd1922e86c1fb3cf8427**

Documento generado en 15/04/2024 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>